



SENTENCIA COMPLEMENTARIA N°. **057**

Rad. 2020-00088-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso de sucesión del causante RICARDO EVERTH SALCEDO MARIN.

I.- OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO:

Estriba en proferir sentencia complementaria dentro de la presente Sucesión del causante RICARDO EVERTH SALCEDO MARIN, conforme al artículo 287 del Código General del Proceso.

II.- T R A M I T E:

Mediante sentencia No. 044 del 14 de abril de 2021, se aprobó en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes del causante RICARDO EVERTH SALCEDO MARIN.

Ahora bien, se encuentra el despacho que dentro del trabajo de partición, se adjudicó a favor de los herederos SEBASTIAN GALLEGO SALCEDO, FRANCISCO ANTONIO SALCEDO MARTINEZ, BEATRIZ SALCEDO PRIETO, RUBEN DARIO SALCEDO PRIETO, RODRIGO SALCEDO PRIETO, JAVIER SALCEDO PRIETO, SONIA TERESA SALCEDO PRIETO, GUILLERMO HEBERT SALCEDO PRIETO, LUIS GERARDO SALCEDO PRIETO, CARLOS SALCEDO PRIETO Y RICARDO ALBERTO SALCEDO PRIETO, los canones de arrendamiento consignados en la cuenta de Deposito Judiciales del Despacho, los cuales se encuentra en títulos judiciales por cuenta de este juzgado.

Sin embargo, no se ordenó la entrega de los títulos a favor de los mencionados ni el fraccionamiento de los mismos. Por lo cual, es

pertinente realizar la presente sentencia complementaria de conformidad con del artículo 287 del Código General del Proceso.

### III. CONSIDERACIONES:

El artículo 287 del Código General del Proceso, establece:

*“ARTÍCULO 287. ADICIÓN. Cuando la sentencia omite resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.*

*El juez de segunda instancia deberá complementar la sentencia del inferior siempre que la parte perjudicada con la omisión haya apelado; pero si dejó de resolver la demanda de reconvención o la de un proceso acumulado, le devolverá el expediente para que dicte sentencia complementaria.*

*Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.*

*Dentro del término de ejecutoria de la providencia que resuelva sobre la complementación podrá recurrirse también la providencia principal.”*

Ahora bien, se tiene que dentro del trabajo de partición y adjudicación de bienes aprobado mediante sentencia No. 044 del 15 de abril de 2021, se adjudicó a favor de los herederos SEBASTIAN GALLEGO SALCEDO, FRANCISCO ANTONIO SALCEDO MARTINEZ, BEATRIZ SALCEDO PRIETO, RUBEN DARIO SALCEDO PRIETO, RODRIGO SALCEDO PRIETO, JAVIER SALCEDO PRIETO, SONIA TERESA SALCEDO PRIETO, GUILLERMO HEBERT SALCEDO PRIETO, LUIS GERARDO SALCEDO PRIETO, CARLOS SALCEDO PRIETO Y RICARDO ALBERTO SALCEDO PRIETO, los canones de arrendamiento consignados en la cuenta de Deposito Judiciales del Despacho, los cuales se encuentra en títulos judiciales por cuenta de este juzgado.

Sin embargo, dentro de dicha providencia se omitió ordenar la entrega y fraccionamiento de los títulos a los herederos tal y como se indicó en el trabajo de partición. Por lo cual, es pertinente ordenar el fraccionamiento de los mismos, para que con ello se ordene la entrega a los herederos en las cantidades adjudicadas en el trabajo de partición.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V), administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1º.-) ADICIONAR a la sentencia No. 044 del 15 de abril de 2021, lo siguiente:

• ORDENESE EL FRACCIONAMIENTO y ENTREGA de los títulos judiciales a los herederos del causante RICARDO EVERTH SALCEDO MARIN, señores SEBASTIAN GALLEGO SALCEDO, FRANCISCO ANTONIO SALCEDO MARTINEZ, BEATRIZ SALCEDO PRIETO, RUBEN DARIO SALCEDO PRIETO, RODRIGO SALCEDO PRIETO, JAVIER SALCEDO PRIETO, SONIA TERESA SALCEDO PRIETO, GUILLERMO HEBERT SALCEDO PRIETO, LUIS GERARDO SALCEDO PRIETO, CARLOS SALCEDO PRIETO Y RICARDO ALBERTO SALCEDO PRIETO, en las cantidades adjudicadas a cada uno, según el trabajo de partición aprobado y que reposan por cuenta del proceso que se tramita en este despacho radicado bajo No. 2016-00232, correspondiente a los cánones de arrendamiento.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

**NOTIFICACIÓN**  
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN  
ESTADOS ELECTRONICOS No. 35,  
HOY 11 de Mayo de 2021 A LAS 07:00 A.M.  
EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

JG

Firmado Por:

**HUGO NARANJO TOBON  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84b9d84c378d9a96b70b0ac5f81235d2be1a482750ab7e85404f42228a7be612**  
Documento generado en 10/05/2021 02:47:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>